

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXVIII	Salta, 24 de julio de 1987	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº 12.751

Tirada de 500 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. LUIS ADOLFO
SARAVIA
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Sr. RODOLFO ANICETO
FERNANDEZ
Ministro de Bienestar Social

Dr. LISARDO ROBERTO
ARIAS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490
TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial es distribuido por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

T A R I F A S

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 22/87

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.)	-A- 5.—	-A- 0,10
—Convocatorias asambleas profesionales	-A- 8.—	-A- 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	-A- 12.—	-A- 0,10
—Avisos comerciales	-A- 18.—	-A- 0,10
—Avisos administrativos	-A- 9.—	-A- 0,10
—Edictos de mina	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos concesión de agua pública	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos judiciales	-A- 5.—	-A- 0,10
—Remates inmuebles y automotores	-A- 10.—	-A- 0,10
—Remates varios	-A- 8.—	-A- 0,10
—Posesión veintenal	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos sucesorios	-A- 5.—	-A- 0,10
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	-A- 50.—	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	-A- 80.—	
—Más un adicional en concepto de prueba	-A- 20.—	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

—Anual	-A- 48.—	—Por ejemplar, dentro del mes	-A- 0,50
—Semestral	-A- 28.—	—Atras. más de 1 mes y hasta 1 año	-A- 1,50
—Trimestral	-A- 18.—	—Atrasado más de un año	-A- 2,50
—Mensual	-A- 12.—	—Separata	-A- 3,50

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, L, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 1209 del 24-6-87	— Interinato del Cr. Roberto Mario Rodríguez a cargo del Ministerio de Economía	3014
S.G.G. Nº 1314 del 2-7-87	— Interinato del Cr. Roberto Mario Rodríguez a cargo del Ministerio de Economía	3014
S.G.G. Nº 1323 del 7-7-87	— Interinato del Ing. Oscar Deán a cargo de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios	3014
S.G.G. Nº 1331 del 9-7-87	— Interinato del señor vicepresidente lro. de la Cámara de Senadores don Pedro Máximo de los Ríos a cargo del Poder Ejecutivo	3015
M.B.S. Nº 1339 del 10-7-87	— Ley de Actividad Farmacéutica Nº 17.565/67. Actualización multas por infracciones	3015
M.B.S. Nº 1350 del 10-7-87	— Consejo Federal de Previsión Social y/u organismos similares. Adhesión de la Provincia	3016

		Pág.
DECRETOS SINTETIZADOS		
M.E	Nº 1326 del 8-7-87 — Transferencia de partidas a favor de la Dirección General de Comunicaciones de la Provincia	3017
M.E.	Nº 1327 del 8-7-87 — Contrato de locación de obras suscripto con las señoritas María Angélica Acuña, Gloria Betty Varela e Isidora Singh. Prórroga	3017
M.E.	Nº 1329 del 8-7-87 — Obras de pavimentación de diversas calles de Embarcación. Aprobación convenio	3017
M.C.	Nº 1332 del 10-7-87 — Hácese lugar parcialmente a reclamo formulado por cadete de la Escuela de Policía de la Provincia	3017
M.B.S.	Nº 1333 del 10-7-87 — Promoción de personal del Hosp. de Colonia Santa Rosa	3018
M.B.S.	Nº 1334 del 10-7-87 — Asignación función y cambio régimen horario a favor de personal de la Dirección de Farmacias	3018
M.B.S.	Nº 1335 del 10-7-87 — Carrera Provincial de Enfermería. Inclusión del personal del Hospital "Dr. Christofredo Jakob". Modificación Anexo II del decreto Nº 1140/84	3018
M.B.S.	Nº 1336 del 10-7-87 — Asignación de funciones jerárquicas a favor de profesional del Hospital Materno Infantil. Ratificación	3018
M.B.S.	Nº 1337 del 10-7-87 — Asignación de funciones jerárquicas a favor de profesionales del Hosp. Materno Infantil. Ratificación	3019
M.B.S.	Nº 1338 del 10-7-87 — Asignación de función jerárquica a favor de Director del Hospital "Dr. Ramón Carrillo" de Iruya. Déjase sin efecto	3019
M.B.S.	Nº 1340 del 10-7-87 — Promoción de personal dependiente de la Dirección General de Epidemiología	3019
M.B.S.	Nº 1341 del 10-7-87 — Reconocimiento de intereses moratorios a favor de Vittar Hermanos	3020
M.B.S.	Nº 1342 del 10-7-87 — Promoción de personal del Hosp. "Oscar H. Costas" ..	3020
M.B.S.	Nº 1343 del 10-7-87 — Asignación de funciones y sobreasignación a favor de profesional del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera	3020
M.B.S.	Nº 1344 del 10-7-87 — Asignación de funciones y sobreasignación por subrogancia del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativía"	3020
M.B.S.	Nº 1345 del 10-7-87 — Rectificación decreto Nº 2171/86	3021
M.B.S.	Nº 1346 del 10-7-87 — Dedicación exclusiva a favor de profesional del Hospital Materno Infantil	3021
M.B.S.	Nº 1347 del 10-7-87 — Interinato de profesional a cargo del sector Obstetricia "C" del Hospital Materno Infantil	3021
M.B.S.	Nº 1348 del 10-7-87 — Promoción de personal de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud	3021
M.B.S.	Nº 1349 del 10-7-87 — Asignación de funciones jerárquicas a favor de personal del Hospital de Coronel Moldes	3022
RESOLUCION		
	Nº 64494 — Banco de Préstamos y Asistencia Social - Nº 856/87	3022
EDICTO DE MINA		
	Nº 64443 — Stella M. Román	3023
LICITACIONES PUBLICAS		
	Nº 64488 — Direcc. Gral. Administración - M. Gobierno - Nº 3/87	3023
	Nº 64487 — Servicio Penitenciario de la Provincia - Nº 8/87	3023
	Nº 64482 — Ministerio de Economía. Nº 4/87.	3023
	Nº 64452 — Dirección Nacional de Vialidad - Nº 32/87	3024
	Nº 64451 — Dirección Nacional de Vialidad - Nº 33/87	3024
CADUCIDAD CONCESION AGUA PUBLICA		
	Nº 64455 — Expedientes Nºs. 34-13.162/48 y Nº 29-163.636/84.	3024
	Nº 64454 — Expediente Nº 29-163.636/84.	3024
EDICTO CITATORIO		
	Nº 64483 — Raúl Tapia.	3024
REMATE ADMINISTRATIVO		
	Nº 64480 — Jefatura de Policía de la Provincia de Salta.	3025

Sección JUDICIAL

Pág.

SUCESORIOS

Nº 64484 — Mercedes Humberta Armella de Tapia. Expte. Nº 82.412/87. 3025

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 64491 — Banco Udecoop Cooperativo Limitado. 3025

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

Nº 64470 — Sanatorio San Roque Sociedad de Hecho. 3025

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 64496 — Docentes Asociados Rosarinos - Para el día 8-8-87 3026

Nº 64495 — Club Unión Correos-Castellanos - Para el día 7-8-87 3026

Nº 64493 — Círculo Social Italiano - Para el día 29-7-87 3026

RECAUDACION

Nº 64497 — Del día 23-7-87 3026

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 24 de junio de 1987

DECRETO Nº 1209**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial a la Capital Federal, del señor Ministro de Economía, C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero, a partir del día 24 de junio del año en curso,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, Cr. Roberto Mario Rodríguez, a partir del día 24 de junio del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos.

Salta, 2 de julio de 1987

DECRETO Nº 1314**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de

Economía C.P.N. Dn. Emilio Marcelo Cantarero, a partir del día 2 de julio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, C.P.N. Roberto Mario Rodríguez, a partir del día 2 de julio del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos.

Salta, 7 de julio de 1987

DECRETO Nº 1323**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la ausencia por enfermedad del señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios Dn. Juan Jesús Rivelli, a partir del día 3 de julio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo

de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, al señor Subsecretario de Estado de la misma, Ing. Agrón. Oscar Jorge Deán, a partir del día 3 de julio del año en curso, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos.

Salta, 9 de julio de 1987

DECRETO Nº 1331

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe a la Capital Federal, a partir del día 9 de julio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia, al señor vicepresidente lro. de la Cámara de Senadores, a cargo de la Presidencia de la misma, don Pedro Máximo de los Ríos, a partir del día 9 de julio del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia - Dávalos.

Salta, 10 de julio de 1987

DECRETO Nº 1339

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 96.675/86 - Cód. 66.

VISTO lo solicitado por la Dirección de Farmacia del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer una actualización automática de los montos de las multas por infracciones a las normas establecidas por la legislación vigente, referida a un parámetro que varíe con el costo de la vida, pudiendo tomarse para ello el arancel profesional farmacéutico establecido por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia.

Que es conveniente establecer, además, un ordenamiento de las referidas infracciones en función de su gravedad.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública, la Dirección de Farmacia y el Departamento Jurídico del Ministerio de Bienestar Social tomaron la intervención que les compete,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el monto de

las multas por infracciones a la Ley de Actividad Farmacéutica Nº 17.565/67, será de 1/8 del arancel profesional farmacéutico como mínimo y de 12/8 del mencionado arancel profesional como máximo, para la primera vez. En caso de reincidencia dicho monto será duplicado hasta llegar al décuplo del máximo establecido.

Art. 2º — La gravedad de las infracciones se establece en la planilla que corre como anexo del presente decreto.

Art. 3º — Las infracciones menores sancionadas con multas desde 1/8 hasta 4/8; las infracciones medianamente graves desde 4/8 + 1/1000 hasta 7/8; las infracciones graves desde 7/8 + 1/1000 a 10/8 y las infracciones muy graves desde 10/8 + 1/1000 hasta 12/8 del arancel profesional farmacéutico vigente a la fecha de la aplicación de las referidas multas.

Art. 4º — Las infracciones muy graves, además de las multas mencionadas anteriormente, serán sancionadas con cierre temporario del establecimiento e inhabilitación del director técnico para el ejercicio de la profesión por un lapso que será establecido de acuerdo a los antecedentes del establecimiento.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Fernández - Dávalos - Tanoni.

A N E X O

Multas a Farmacias, Droguerías y Herboristerías Infracciones Menores: (de 1/8 hasta 4/8)

1. En el frente del local no se encuentra la placa profesional.
2. No posee un ejemplar de la Farmacopea Nacional, última edición.
3. No posee el texto de las leyes nacionales Nros. 17.565, 17.818, 19.303, 20.771, con sus correspondientes reglamentaciones y de las resoluciones Nros. 2.908/69 y 670/71.
4. No posee sello de la farmacia o está en malas condiciones (ilegible).
5. Los medicamentos no se encuentran ordenados y en óptima presentación para su expendio.
6. No posee cartel indicador de horarios de apertura y cierre.
7. El cartel indicador de horario de apertura y cierre no está claramente visible al público desde el exterior.
8. Existe en el local propaganda de medicamentos que inducen al paciente a la automedicación.
9. No se encuentra el diploma del director técnico o fotocopia autenticada, debidamente exhibido al público en el salón de despacho.
10. En el mostrador, en lugar bien visible, no se encuentra el cartel indicador de que el director técnico se encuentra momentáneamente ausente, con indicación de la hora de regreso.

Infracciones Medianamente graves:

(de 4/8 + 1/1000 hasta 7/8)

1. Se observan alteraciones, borradores y raspaduras en el libro recetario, in su correspondiente enmienda.
2. Los psicotrópicos de listas III y IV no se encuentran separados del resto de los medicamentos.
3. Tres ausencias consecutivas o alternadas del director técnico, siempre que el mismo no se encuentre ausente del lugar de radicación de la farmacia.
4. Presencia de medicamentos vencidos fuera de estantería (depósito u otra dependencia).
5. Venta de medicamentos oficiales no rotulados y no asentados en libro recetario.

Infracciones Graves:

(de 7/8 + 1/1000 hasta 10/8)

1. El libro de psicotrópicos de lista II y el de estupefacientes no se encuentran con las registraciones al día.
2. No se envían las rendiciones y recetas correspondientes de psicotrópicos de lista II y estupefacientes a la Dirección de Farmacia.
3. No se lleva libro de control de entradas y salidas de psicotrópicos de listas III y IV.
4. El local no se encuentra en las condiciones que establece la legislación vigente.
5. No posee cartelera de turnos para la exhibición del cartel de grupo de turno obligatorio de farmacia.
6. La cartelera de turnos no se encuentra al día.
7. No cumple con los horarios de apertura y cierre establecidos.
8. La cartelera de turnos no está en lugar bien visible al público desde el exterior.
9. Propaganda de la farmacia o establecimiento en medio audiovisual, radial o escrito, sin autorización previa de la Dirección de Farmacia.
10. Propaganda de la farmacia, laboratorio o establecimiento en medio audiovisual, radial o escrito, de medicamentos que induzcan al público a la automedicación.
11. No posee ventanilla u otro acceso para la atención nocturna.
12. Los estupefacientes y psicotrópicos de la lista II no se encuentra bajo llave.
13. Libro Recetario sin registraciones al día.
14. Presencia de medicamentos vencidos en estanterías.
15. Servicio de inyecciones sin su correspondiente autorización de organismo competente.
16. El timbre de llamada no funciona o se encuentra en mal estado.
17. No posee cartel indicador de turno con la cruz verde.
18. No posee el petitorio completo.

Infracciones Muy Graves: (de 10/8 + 1/1000 hasta 12/8).

1. Ausencia del director técnico, con o sin asiento en el Libro Recetario, por el término mayor de 24 horas sin reemplazo por un director técnico.

2. Venta de psicotrópicos y estupefacientes sin receta médica.
3. Venta de medicamentos que producen acostumbramiento sin receta médica.
4. No cumplimiento del turno obligatorio.
5. Venta de medicamentos no autorizados.
6. No posesión de refrigerador para aquellos medicamentos que lo requieran.
7. Venta de productos homeopáticos sin la correspondiente autorización.
8. Negativa del director técnico o de la persona a cargo de la farmacia, local o establecimiento, a permitir la inspección.
9. No poner el Libro Recetario a disposición del señor Inspector en forma inmediata.
10. Envío a la Dirección de Farmacia de recetas oficiales con adulteraciones, enmienda no aclarada por el facultativo o agregados.
11. Venta de psicotrópicos (lista II), en cantidades superiores a las establecidas por la ley nacional Nº 19.303, artículo 16.
12. No poseer los libros de registro obligatorios establecidos por la legislación vigente.
13. Irregularidades en la documentación que acredita la propiedad de la farmacia.
14. Sudo de psicotrópicos y estupefacientes, asentado en los libros que no coincide con las existencias.
15. Venta en droguería de medicamentos al público.
16. Venta en droguería de medicamentos a establecimientos no autorizados.
17. Venta en droguería de psicotrópicos y estupefacientes a establecimientos no farmacéuticos.

DE LOS RIOS (I) - Fernández -
Tanoni - Dávalos.

Salta, 10 de Julio de 1987

DECRETO Nº 1350

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 48.119/87 - Cód. 01.

VISTO la resentación efectuada por la Caja de Previsión Social, mediante la cual se solicita la adhesión de la Provincia al Consejo Federal de Previsión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que la creación de dicho Consejo responde a la necesidad de preservar la autonomía federal de cada Estado Provincial, nucleando a los organismos previsionales de las diferentes provincias en defensa de los intereses de la seguridad social.

Que tales objetivos se compadecen en un todo con la política implementada por la Provincia.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1º — Adhiérese la Provincia como miembro del Consejo Federal de Previsión Social y/o organismos similares.

Art. 2º — Facúltase al señor Presidente de la Caja de Previsión Social a suscribir las actas, resoluciones y demás documentación emanada del Consejo Federal de Previsión Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Fernández -
Dávalos - Rallé.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1326 - 8-7-87 - Expte. Nº 49-000068/87.

Artículo 1º — Autorízase la siguiente transferencia de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1987, por los motivos expuestos en el visto y considerando del presente decreto:

REBAJAR DE:

Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, ServiciosA 100.000

REFORZAR A:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 14, Finalidad 6, Función 50, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1, ServiciosA 100.000

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1327 - 8-7-87 - Expte. Nº 21-14.694/86.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero del año en curso, y por el término de seis (6) meses, prorróganse los contratos de locación de obras, aprobado por Decreto Nº 800/86, ampliado por Decreto Nº 3194/86 y prorrogado por los decretos Nº 1391/86 y 1899/86, celebrados entre la Provincia y las señoritas María Angélica Acuña, Gloria Betty Varela e Isidora Singh, estableciéndose los siguientes montos de retribución global del período de prórroga en las condiciones previstas en la cláusula Tercera de los contratos originales:

María Angélica AcuñaA 3.600
Gloria Betty Varela " 2.700
Isidora Singh " 2.400

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 06, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 3, del Presupuesto vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1329 - 8-7-87 -

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta, Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad de Embarcación, a fin de realizar obras de pavimentación de diversas calles en la citada localidad, cuyo original forma parte del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º — En la medida que la Municipalidad perciba la contribución de mejoras de los propietarios frentistas beneficiados, procederá a depositar el 100 por ciento para formar el Fondo de Pavimentación, conforme a las cláusulas 1º y 6º del citado convenio, debiendo dicho Municipio depositar en la cuenta corriente que se habilitará a tal efecto en el Banco Provincial de Salta.

Art. 3º — La Dirección de Vialidad de Salta prestará asistencia técnica y administrativa, que se concretará a través de las instrucciones que en cada caso le imparta el Ministerio de Economía por intermedio de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, quedando la administración de los fondos a cargo de la citada Secretaría de Estado.

Art. 4º — Déjase establecido que una vez concluidas las obras de referencia, el Poder Ejecutivo transferirá las mismas a la Municipalidad de Embarcación.

Art. 5º — A fin de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase el presupuesto vigente de la Administración Central según créditos aprobados por la Ley de Presupuesto Nº 6434, de acuerdo al siguiente detalle:

INCORPORAR A:

FINANCIAMIENTO:

2. Uso de Crédito
Proveedores y ContratistasA 970.000
TOTAL " 970.000

REFORZAR A:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 04, Finalidad 1, Función 70, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Trabajos Públicos con Recursos AfectadosA 970.000
TOTAL " 970.000

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1332 - 10-7-87 - Exptes. Nros. 41-27.285 y 44-449.292.

Artículo 1º — Hágase lugar parcialmente al reclamo formulado en autos por el doctor José Luis Napoleón Gambetta, en su carácter de apoderado legal del Cadete de la Escuela de Policía de la Provincia, don Augusto Marcial Quintana, D.N.I. Nº 14.878.550 (L. 9223) y, en su mérito, autorizase a Jefatura de Policía de la Provincia a abonar a este último el subsidio previsto en el Decreto Nacional Nº 30.545/45, cuyo monto deberá determinar en coordinación con los organismos competentes en la materia.

Art. 2º — Deniébase la petición efectuada por el mismo letrado, a fin de que se conceda el

pase a situación de retiro a favor de su representado, en mérito a las razones consignadas en los considerandos del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, se imputará a la partida respectiva a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 05, Policía de la Provincia.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1333 - 10-7-87 - Expte. Nº 96.341/86 - Cód. 66

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de agosto de 1985 y con arreglo a lo previsto en el artículo 45, inciso b) del decreto Nº 312//80 y artículo 22, del decreto Nº 458/80, dispónese la promoción del señor Daniel García, legajo Nº 56.396, de clase 07, categoría 11, grupo 1, auxiliar de enfermería, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, a categoría 12, en el Hospital de Colonia Santa Rosa.

Art. 2º — A fin de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase la planta analítica del personal de la Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, suprimiendo el cargo de revista actual del agente que se promueve, creando en su reemplazo el correspondiente a la nueva categoría asignada, debiendo el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio del rubro, a través de su División Liquidaciones, confeccionar las pertinentes novedades en función a la nueva categoría asignada al señor Daniel García, legajo Nº 56.396, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley Nº 6416.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1334 - 10-7-87 - Expte. Nº 96.340/86 - Cód. 66

Artículo 1º — Con vigencia al 27 de octubre de 1986, asignase a la señora María Enriqueta Reyes de Yudi, legajo Nº 05049, clase 14, categoría 21, profesional asistente (farmacéutica), grupo 3, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con funciones de Responsable del Área de Producción, dependiente de la Dirección de Farmacia, un régimen horario de dedicación exclusiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 22 del Anexo I, de la ley Nº 6021 (t.o.) y otórgasele la asignación especial prevista en el artículo 17, inciso f) del precitado Anexo, reglamentado por decreto Nº 2790/84.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1335 - 10-7-87 - Exptes. Nº 85.047/85, 84.691/85, 80.354/85 - Cód. 66 y 1183/85 - Cód. 75.

Artículo 1º — Con vigencia al 7 de diciembre de 1982, modifícase el Anexo II del decreto Nº 1140/84, dejando establecido que las per-

sonas que seguidamente se consignan, dependientes del Hospital "Dr. Christofredo Jakob", revistarán en el grupo 2 de la Carrera Provincial de Enfermería-Anexo II de la ley Nº 6021 (t.o.), en clase 07, categoría 14:

Julia Basilia Mercado, matrícula Nº 1585, legajo Nº 55.437, agrupamiento auxiliares de la salud, grupo 1, categoría 13, ayudante de enfermería; Manuela del Carmen Moreno, matrícula profesional Nº 1610, legajo Nº 55.414, agrupamiento auxiliares de la salud, grupo 1, categoría 13, ayudante de enfermería; Claudio Reynaga, matrícula profesional número 1594, legajo Nº 55.411, agrupamiento auxiliares de la salud, grupo 1, categoría 13, ayudante de enfermería; Severo Guaymás, matrícula profesional Nº 1612, legajo Nº 55.408, agrupamiento auxiliares de la salud, grupo 1, categoría 13, ayudante de enfermería.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, suprimiendo cuatro (4) cargos de agrupamiento auxiliares de la salud, grupo 1, categoría 13 (cargos en los cuales se desempeñan los agentes citados precedentemente) de la Unidad de Servicio 2/42 y un (1) cargo de agrupamiento generales, categoría 01, (cargo vacante creado por resolución ministerial Nº 833-D/81) de la Unidad de Servicio 2/20, creando en su reemplazo cuatro (4) cargos de clase 07, categoría 14, con destino a la Unidad de Servicio 2/42, de conformidad con las disposiciones del artículo 11 de la ley Nº 6434 y descongélanse los mismos dándose por cumplido el trámite previsto en el decreto Nº 920/85.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1336 - 10-7-87 - Expte. Nº 6154/86 - Cód. 87

Artículo 1º — Ratifícase la función de Jefe del Servicio Anestesiología del Hospital Materno Infantil, asignada por disposición interna Nº 414/86 al doctor Juan Félix Dellmans, legajo Nº 37.136, en reemplazo de su titular en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento.

Art. 2º — Reconócese una sobreasignación por subrogancia a favor del doctor Juan Félix Dellmans, legajo Nº 37.136, clase 14, categoría 19, profesional asistente (anestésista), grupo 3, del Hospital Materno Infantil, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre el cargo de revista y la función que desempeña interinamente, como Jefe del Servicio Anestesiología del referido nosocomio, en el período comprendido entre el 1º y el 13 de setiembre de 1986, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I de la ley Nº 6127, en concordancia con el artículo 17, inciso e) del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), reglamentado por decreto Nº 2790/84, artículo 5º de la ley Nº 6293 y decreto Nº 363/87.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Orga-

nización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Sobreasignaciones, Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1337 - 10-7-87 - Exptes. Nºs. 5585/86, 5600/86, 5601/86 y 5623/86 - Cód. 87.

Artículo 1º — Ratificanse las funciones de mayor jerarquía de los profesionales que seguidamente se consignan, dependientes del Hospital Materno Infantil, asignadas por el instrumento administrativo que en cada caso se indica:

Luis Daniel Kohan, legajo Nº 18.700, como jefe del Servicio de Segunda Infancia, disposición interna Nº 230 de fecha 5 de junio de 1986; José Lucas Gato, legajo Nº 62.904, como jefe del Servicio de Supervisión del Programa de Atención Primaria de la Salud, memorándum Nº 666 de fecha 18 de abril de 1986, resolución ministerial Nº 1470 del 16 de mayo de 1986 y disposición interna Nº 112 del 26 de marzo de 1987; Jorge Carlos Argüello Vélez, legajo Nº 03516, como jefe del Servicio de Docencia e Investigación, disposición interna Nº 173 de fecha 20 de mayo de 1986; Jesús Elena Herrera de López, legajo Nº 06585, como jefa del Servicio Social, resolución ministerial Nº 383-D, de fecha, 21 de abril de 1980.

Art. 2º — Con vigencia a la fecha que en cada caso se indica, designase interinamente a los profesionales que seguidamente se consignan dependientes del Hospital Materno Infantil, de conformidad con las disposiciones del Capítulo II de la ley Nº 6127, en concordancia con lo establecido en el Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.) y decreto Nº 363/87 y con retención de los cargos en que fueron incorporados oportunamente a la Carrera Profesional Hospitalaria:

Luis Daniel Kohan, legajo Nº 18.700, clase 14, categoría 20, profesional asistente (médico), como Jefe de Servicio de Segunda Infancia, del 5 de junio de 1986, en cargo vacante por jubilación del doctor Manfred Feilbogen; José Lucas Gato, legajo Nº 62.904, clase 14, categoría 19, profesional asistente (médico), como Jefe del Servicio de Supervisión del Programa de Atención Primaria de la Salud, del 18 de abril de 1986, en cargo vacante de estructura; Jorge Carlos Argüello Vélez, legajo Nº 03516, clase 14, categoría 21, profesional asistente (médico), como Jefe del Servicio de Docencia e Investigación, del 19 de mayo de 1986, en cargo vacante de estructura.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, descongélese del presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, la cobertura de los cargos de estructura vacantes en el marco del decreto Nº 920/85.

Art. 4º — Con vigencia a la fecha que en cada caso se indica, otórgase a los profesionales que seguidamente se consignan, dependientes del Hospital Materno Infantil, una sobreasignación por función jerárquica, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre los cargos de revista y la función que desempeñan interinamente, prevista en el artículo 17, inciso e) del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), reglamentado por decreto Nº 2790/84, de

conformidad con las disposiciones de la ley Nº 6293 en concordancia con su similar Nº 6127:

Luis Daniel Kohan, legajo Nº 18.700, clase 14, categoría 20, como Jefe del Servicio de Segunda Infancia, del 5 de junio de 1986; José Lucas Gato, legajo Nº 62.904, clase 14, categoría 19, como Jefe del Servicio de Supervisión del Programa de Atención Primaria de la Salud, del 18 de abril de 1986; Jorge Carlos Argüello Vélez, legajo Nº 03516, clase 14, categoría 21, como Jefe del Servicio de Docencia e Investigación, del 19 de mayo de 1986; Jesús Elena Herrera de López, legajo Nº 06585, clase 09, categoría 19, como Jefa del Servicio Social, del 1º de enero de 1986.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido anteriormente será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Sobreasignaciones", Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1338 - 10-7-87 - Expte. Nº 89.131/86 - Cód. 66

Artículo 1º — Con vigencia al 26 de febrero de 1986, déjase sin efecto la asignación de función y la correspondiente sobreasignación por función jerárquica como Director del Hospital "Dr. Ramón Carrillo" de Iruya, del doctor Santiago Walter Cuevas, matrícula profesional Nº 429, legajo Nº 81.245, asignadas por decreto Nº 1642 de fecha 20 de agosto de 1985.

Art. 2º — El monto correspondiente deberá ser desafectado de la partida principal "Personal" de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1340 - 10-7-87 - Expte. Nº 98.735/87 - Cód. 66

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de agosto de 1986 y con arreglo a lo previsto en el artículo 45, inciso b) del decreto Nº 312/80 y artículo 22 del decreto Nº 458/80, dispónese la promoción del personal que seguidamente se consigna, dependiente de la Dirección General de Epidemiología, de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública:

Joaquín Tolaba, legajo Nº 7183, agrupamiento servicios generales, tramo 1, de categoría 09 a 10; Yolanda Saucedo de Montellano, legajo Nº 39.358, agrupamiento Auxiliares de la Salud, de categoría 12 a 13; Marcos Yurovich, legajo Nº 23.160, agrupamiento administrativo, tramo a, personal de ejecución, de categoría 10 a 11; Mario Avelino López, legajo Nº 56.195, agrupamiento servicios generales, tramo 1, de categoría 11 a 12; Prediliana Armella de Avalos, legajo Nº 28.441, agrupamiento administrativo, tramo a, personal de ejecución, de categoría 07 a 08.

Art. 2º — A fin de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase la planta analítica del personal de la Unidad de Organización consignada en el artículo anterior, suprimiéndose los cargos de revista actual del personal que se promueve y creándose en su reemplazo los correspondientes a las nuevas catego-

rias asignadas, debiendo el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio del rubro, a través de su División Liquidaciones, confeccionar las pertinentes novedades en función a las nuevas categorías asignadas al personal detallado en el artículo 1º del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley Nº 6434.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 4º — Con vigencia al 1º de agosto de 1985, otórgase a favor del personal que seguidamente se consigna, dependiente de la Dirección General de Epidemiología, el adicional por permanencia previsto en el artículo 22 bis I del Estatuto del Empleado Público Provincial y aprobado por ley Nº 5546 y su ampliatoria Nº 6080, decretos Nros. 312/80, 458/80 y 299/83, sus modificatorios y ampliatorios, consistente en un monto equivalente al porcentaje de la diferencia entre la asignación de la categoría que en cada caso se indica y la inmediata superior, de acuerdo al siguiente detalle:

Jorge Marcelo Choque, legajo Nº 21.762, categoría 13, un porcentaje del 90 por ciento.

Humberto Moreno - legajo Nº 26.598, categoría 13, un porcentaje del 90 por ciento.

Graciela Silvia Cruz de Ramos, legajo Nº 55.091, categoría 18, un porcentaje del 90 por ciento.

Floro Zerda, legajo Nº 8.405, categoría 13, un porcentaje del 90 por ciento.

Ernesto René Russo, legajo Nº 41.439, categoría 13, un porcentaje del 90 por ciento.

Art. 5º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a jurisdicción 4, unidad de organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro personal, ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1341 - 10-7-87 - Expediente Nº 6020/86 - Código 87.

Artículo 1º — Autorízase el pago de la suma de Trescientos catorce australes con veintinueve centavos (A 314,29) a la firma Vittar Hnos. S. R.L., en concepto de reconocimiento de los intereses moratorios devengados por las facturas Nros. 1332, 1333, 1335, 1336, 1337 y 1338 de fechas 9, 11, 21, 23 y 25 de junio de 1986, por la provisión de carne al Hospital Materno Infantil.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por la Tesorería General páguese la suma de Trescientos catorce australes con veintinueve centavos (A 314,29) a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la firma Vittar Hnos. S.R.L., por el concepto expresado precedentemente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente será imputado a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 06, Carácter 1, Finalidad 8, Función 01, Sección 6, Sector 2, Partida Principal 2, Ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1342 - 10-7-87 - Expediente Nº 99.662/87 - Código 66.

Artículo 1º — Rectifícase el Anexo I del decreto Nº 2757 de fecha 3 de octubre de 1986, dejando establecido que la promoción de la señora Haydée Terrazas de Lamas, legajo número 16.665, dependiente del hospital "Oscar H. Costas" de Joaquín V. González, es de la categoría 08 a 09.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1343 - 10-7-87 - Expediente Nº 858/86 - Código 95.

Artículo 1º — Ratifícase la función de Jefe de Servicio Clínica Quirúrgica y Emergencia del hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, de conformidad con las estructuras orgánica y funcional del referido nosocomio, aprobadas por decreto Nº 3541/86, asignada por disposición interna Nº 018/86 al doctor Armando Reynaldo Robles, matrícula profesional Nº 430, legajo Nº 09012, en reemplazo de su titular, en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento.

Art. 2º — Con vigencia al 21 de setiembre de 1986 y mientras se desempeñe en el cargo de mayor jerarquía, otórgase una sobreasignación por subrogancia a favor del doctor Armando Reynaldo Robles, matrícula profesional número 430, legajo Nº 09.012, clase 14, categoría 20, profesional asistente (médico) grupo 3, del hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre el cargo de revista y la función que desempeña interinamente, como Jefe de Servicio Clínica Quirúrgica y Emergencias del referido nosocomio, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I de la ley Nº 6127, en concordancia con el artículo 17, inciso e) del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), reglamentado por decreto Nº 2790/84, artículo 5º de la ley Nº 6293 y decreto Nº 363/87.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Sobreasignaciones, Ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1344 - 10-7-87 - Expediente Nº 2134/86 - Código 76.

Artículo 1º — Ratifícase la función de Director del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia" asignada por disposición interna Nº 430/86 y rectificadas por su similar Nº 158/87, al doctor José Vicente Nordera, legajo Nº 04.999, en reemplazo de su titular, en uso de licencia por estudios.

Art. 2º — Reconócese una sobreasignación por subrogancia a favor del doctor José Vicente Nordera, legajo Nº 04.999, clase 14, categoría 20, Jefe del Departamento de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre la categoría de revista y la función que desempeña interinamente como Director del citado nosocomio, en el período comprendido en-

tre el 4 al 27 de agosto de 1986, con encuadre en la disposición del Capítulo I de la ley Nº 6127.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Sebreasignaciones", Ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1345 - 10-7-87 - Expediente Nº 95.305/86 - Código 86.

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del decreto Nº 2771 de fecha 3 de octubre de 1986, modificado por su similar Nº 265/87, dejando establecido que la asignación del régimen horario de dedicación exclusiva del doctor Ramón Mario Villafañe, legajo Nº 05034, es a partir del 1º de noviembre de 1986.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1346 - 10-7-87 - Expediente Nº 6.395/87 - Código 87.

Artículo 1º — Con vigencia a la fecha en que se haga cargo de sus funciones, asignase a la señora Evangelina María Teresa Borra de Rivero, legajo Nº 25.453, clase 14, categoría 19, profesional asistente (farmacéutica) del Hospital Materno Infantil, un régimen horario de dedicación exclusiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.) y otórgasele la asignación especial prevista en el artículo 17, inciso f) del presente anexo, reglamentado por decreto Nº 2284/86.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1347 - 10-7-87 - Expediente Nº 5.604/86 - Código 87.

Artículo 1º — Con vigencia al 29 de mayo de 1986 y hasta el 25 de enero de 1987, asignase interinamente al doctor José Antonio Pescador, legajo Nº 18.967, clase 14, categoría 19, profesional asistente (médico), grupo 3, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, la función de Jefe del Sector Obstetricia "C" del Hospital Materno Infantil, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.) y otórgasele la sobreasignación por función jerárquica consistente de remuneraciones y adicionales que existe entre la categoría de revista y la función que desempeñó interinamente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17, inciso e) del precitado anexo, reglamentado por decreto Nº 2790/84 y artículo 5º de la ley Nº 6293 en concordancia con el Capítulo II de la ley Nº 6127.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, descongélese del presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización

02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, Unidad de Servicio 2/20-Hospital Materno Infantil, la cobertura del cargo de estructura vacante en el marco del decreto Nº 920/85.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal", Ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1348 - 10-7-87 - Expediente Nº 98.951/87 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de agosto de 1986 y con arreglo a lo previsto en el artículo 45, inciso b) del decreto Nº 312/80 y artículo 22 del decreto Nº 458/80, dispónese la promoción del personal que seguidamente se consigna, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública:

Rubén Moya - legajo Nº 25.282, agrupamiento administrativo, tramo a, personal de ejecución, de categoría 06 a 07.

Rosalba Genoveva Costas - legajo Nº 20.279, agrupamiento administrativo, tramo a, personal de ejecución, de categoría 08 a 09.

Beatriz Tapia de Condari - legajo Nº 26.836, agrupamiento servicios generales, tramo 1, personal de servicio, de categoría 06 a 07.

Justa Mamaní de Colque - legajo Nº 25.488, agrupamiento servicios generales, tramo 1, personal de servicio, de categoría 06 a 07.

Teresita Miravello - legajo Nº 30.342, agrupamiento servicios generales, tramo 1, personal de servicio, de categoría 06 a 07.

Art. 2º — A fin de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase la planta analítica del personal de la Unidad de Organización consignada en el artículo anterior, suprimiéndose los cargos de revista actual del personal que se promueve y creándose en su reemplazo los correspondientes a las nuevas categorías asignadas, debiendo el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio del rubro, a través de su División Liquidaciones, confeccionar las pertinentes novedades en función a las nuevas categorías asignadas al personal detallado en el artículo 1º del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley Nº 6434.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 4º — Con vigencia al 1º de agosto de 1986, otórgase a favor de los agentes que seguidamente se consignan, dependientes de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, el adicional por permanencia previsto en el artículo 22 bis del Estatuto del Empleado Público ampliatoria Nº 6080, decreto Nros. 312/80, 458/80 y 299/83, sus modificatorias y ampliatorias, consistente en un monto equivalente al porcentaje de la diferencia entre la asignación de la categoría que en cada caso se indica y la inmediata superior, de acuerdo al siguiente detalle:

María Teresa Guaymás - categoría 13, un porcentaje del 90 por ciento.

Pedro Celestino Menghini - categoría 18, un porcentaje del 80 por ciento.

Art. 5º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1349 - 10-7-87 - Expediente Nº 91.214/86 - Código 66.

Artículo 1º — Apruébase la disposición interna Nº 16 de fecha 10 de agosto de 1986, emanada del Area Operativa XXXV, mediante la cual se asigna al señor Miguel Angel Oscari, legajo Nº 8142/4, la función de encargado de administración del Hospital de Coronel Moldes, por traslado de su titular.

Art. 2º — Con vigencia al 10 de agosto de 1986, designase interinamente al señor Miguel Angel Oscari, legajo Nº 8142/4, en el cargo de agrupamiento administrativo, tramo b, categoría 14, como encargado de administración del Hospital de Coronel Moldes y con retención del cargo de agrupamiento administrativo, tramo a, categoría 04, auxiliar administrativo (del cual es titular), de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo II de la Ley Nº 6127.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, suprimiendo un cargo de agrupamiento B-II, categoría 10 (vacante por renuncia de la señorita Felina Garnica, resolución ministerial Nº 209 D/86) de la Unidad de Servicio 2/20 y un cargo de agrupamiento B-II, categoría 04 (vacante por renuncia del señor Juan Carlos Sola, resolución ministerial Nº 555 D/85) de la Unidad de Servicio 2/40, creando en su reemplazo un cargo de agrupamiento administrativo, tramo b, categoría 14, con destino a la Unidad de Servicio 2/35, de conformidad con las disposiciones del artículo 11 de la ley Nº 6434 y descongélase el mismo dándose por cumplido el trámite previsto en el decreto Nº 920/85.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a jurisdicción 4 - Unidad de organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "personal" ejercicio vigente.

El anexo correspondiente al decreto Nº 1329/87 se encuentra para su consulta en oficinas de esta repartición.

RESOLUCION

O.P. Nº 64494 F. Nº 3204

RESOLUCION Nº 856/87/A

Directorio, 16 de julio de 1987

**BANCO DE PRESTAMOS Y
ASISTENCIA SOCIAL**

**ESTABLECER NUEVO HORARIO SORTEOS
TOMBOLA Y LOTERIA DE SALTA**

VISTO que razones operativas y de comercialización determinan la conveniencia de establecer un nuevo horario para los sorteos de Tómbola Oficial y de la Lotería de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a reuniones mantenidas con los miembros de la Cámara de Agencieros de Lotería y Tómbola de Salta, en numerosas oportunidades, los mismos expusieron la necesidad de ampliar el horario de recepción de las apuestas para una mejor atención del público apostador y mayor eficiencia para elaborar la documentación exigida por el Banco.

Que la citada Cámara en reuniones celebradas con sus asociados han estimado favorable el cambio de horario, aceptando lo propuesto al respecto por esta Institución, opinión sumamente valiosa porque los mismos son quienes comercializan el producto y tienen contacto con los apostadores.

Que en cuanto a los sorteos de la Lotería de Salta, que no se verían afectados por el nuevo horario de la Tómbola Oficial, resulta procedente aceptar lo propuesto por la Cámara de Agencieros respecto al horario, a horas 23, manteniéndose como día de sorteo el jueves.

Que asimismo es necesario establecer los horarios de recepción de las apuestas de Tómbola, certificados de Lotería devueltos y demás documentación exigida.

La opinión favorable de Gerencia Comercial de Juego, Gerencia Operativa de Juegos, Sub Gerencia General y Gerencia General.

Que por decreto Nº 1.365/85, se faculta a la institución a introducir modificaciones a las reglamentaciones de juego.

Por ello y en uso de facultades conferidas por el Art. 14 de la ley 5115/77, orgánica de la institución, modificado por ley 6234/84.

El Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social

RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer que los sorteos de Tómbola Oficial correspondientes a las apuestas declaradas y recibidas los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, se realizarán a hs. 7.30 (siete y treinta horas) del día inmediato siguiente.

Los sorteos de Tómbola Oficial por las apuestas declaradas y recibidas los días sábados, se realizarán en el mismo día a que corresponden dichas apuestas, a hs. 18 (dieciocho horas).

Art. 2º — Déjase establecido que las apuestas de Tómbola Oficial, debidamente declaradas y recibidas por el Banco los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, sólo tienen validez y participan en el respectivo sorteo que se lleve a cabo el día inmediato siguiente y las apuestas declaradas y recibidas los días sábados para el sorteo de esa día, tendrán validez únicamente para el sorteo de esa fecha.

Art. 3º — Si por cualquier motivo se suspendiera un sorteo, las apuestas de Tómbola correspondientes al mismo, participarán automáticamente en el sorteo de Tómbola inmediato siguiente.

Art. 4º — Establecer que los sorteos de la Lotería de Salta se realizarán semanalmente los días jueves a hs. 23 (veintitres horas).

Art. 5º — Para la recepción de las apuestas de Tómbola y certificados de la Lotería de Salta devueltos, como así también de la documentación exigida al respecto, fíjense los siguientes horarios:

1) **Tómbola Oficial de Salta**

- a) Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes; desde hs. 21.30 (veintidós y treinta horas) hasta 22.45 hs. (veintidós cuarenta y cinco horas).
b) Sábados: desde hs. 13.30 (trece y treinta horas) hasta hs. 14.30 (catorce y treinta horas).

2) **Lotería de Salta:**

- a) Jueves: desde hs. 21 (veintidós horas) hasta hs. 22.45 (veintidós cuarenta y cinco horas).

Facúltase a Gerencia General para modificar los horarios de recepción or la presente establecidos, cuando así lo considere conveniente.

Art. 6º — Sub Gerencia General, Gerencia Comercial de Juegos y/o Gerencia Operativa de Juegos, según corresponda, instrumentarán las normas internas administrativas y de funcionamiento para el estricto cumplimiento de lo resuelto en la presente.

Art. 7º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 20 de julio del etc. año, con respecto a la Tómbola Oficial y a partir de la serie Nº 1344 para la Lotería de Salta, a sortearse el 23-7-87.

Art. 8º — Por Gerencia Comercial de Juegos, notifíquese de lo aquí dispuesto a los Agentes Oficiales de Lotería y Tómbola.

Art. 9º — Por Secretaría Administrativa tramítase la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, durante dos (2) días.

Art. 10. — Déjase sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 11. — Remitir copia de presente al señor síndico.

Art. 12. — Remitir copia de la presente a conocimiento del Tribunal de Cuentas.

Art. 13. — Tomen conocimiento Gerencia General, Sub Gerencia General, Gerencias Departamentales, Auditoría General, Asuntos Legales, Coordinación de Sucursales y las oficinas respectivas.

Art. 14. — Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

C.P.N. Mario A. Córdoba

Director

Banco de Préstamos y A. Social

Luis Gerardo Marocco

Presidente

Banco de Préstamos y A. Social

Imp. A 106,00

e) 24 y 27-7-87

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 64443

F. Nº 37498

El Dr. Félix Eduardo Elías, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que Stella Maris Román, el 9 de Abril de 1.986, por Expte. Nº 12.509 ha denunciado en el departamento Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de

"sulfato de sodio" al que denominó "Fernando Primero", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de referencia (P.R.) la intersección de las visuales del cerro Tul Tul Az. 349º 45' y del cerro Pocitos Az. 02º 00' se miden 200 m. Az. 180º hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) En un radio de 5 Km. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 10 de marzo de 1.987. Dra. María Cristina Marti Secretaria Juzgado de Minas.

Imp. A 30.-

e) 16 y 24-7 y 5-8-87

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 64488

R. s/c. Nº 4313

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE GOBIERNO

Dirección General de Administración

LOCACION DE UN INMUEBLE

Llámase a Licitación Pública Nº 3/87, a realizarse el día 11 de agosto de 1987 a horas 11.00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la locación de un inmueble, para oficinas públicas, el cual debe constar de por lo menos de ocho (8) ambientes y baño, su ubicación debe encontrarse comprendido con los siguientes radios: Avda. Entre Ríos a San Martín y Avda. Virrey Toledo-Avda. Hipólito Yrigoyen a 25 de Mayo-Pellegrini de esta ciudad, con destino a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia. Precio del Pliego: Australes quince (A 15.-). Lugar de venta del mismo: Dpto. Contable del Ministerio de Gobierno. Mitre Nº 23, Salta.

LA DIRECCION GENERAL

Sin cargo.

e) 23 al 24-7-87

O. P. Nº 64487

F. Nº 37560

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA

PROVINCIA DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 8/87, para el día 10-8-87, a horas diez o subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de "Viveres secos, verduras frescas varias, materia prima para elaboración de pan y carne de novillo", con destino a las unidades números 1, 2, 3 y Hogar Buen Pastor, Sector Congregación, para cubrir las necesidades del 3º Cuatrimestre/87. Precio del Pliego de acuerdo a decreto Nº 2506/76, adquirirlos en Dpto. de Compras, Avda. Yrigoyen Nº 841, Salta. Elías Adolfo Dip, Director General.

Imp. A 18.-

e) 23 y 24-7-87

O. P. Nº 64482

F. Nº 3202

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA

LICITACION PUBLICA Nº 4/87 2do. Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 4/87, 2do. llamado, a realizarse el día 06 de Agosto de 1987 a horas 18,00, o día subsiguiente si fuera feriado, para la venta de un inmueble de propiedad de la Provincia de Salta, ubicado en calle Maipú 661-665 de la Capital Federal, libre de

todo gravamen, en el estado en que se encuentra y libre de ocupantes. El edificio en venta consta de subsuelo, planta baja, primer y segundo piso, con (4) cuatro líneas telefónicas. Superficie total cubierta 424,17 mts²., en las condiciones especificadas en el pliego de condiciones.

Base: A 220.000.— (Financiamiento a tasa regulada hasta 3 años).

Venta de pliegos: Dpto. Contable Casa de Salta, Avda. Roque Sáenz Peña 933, 5º Piso - Capital Federal y en Dpto. Contable M. de Economía. Centro Cívico-Salta.

Valor del pliego: A 50,00 (Austales cincuenta)

Fecha de apertura: 06 de Agosto de 1987 a Hs. 18,00 en Casa de Salta de la Capital Federal sito en Avda. Roque Sáenz Peña 933, 5º Piso. Valor al cobro A 18,00 e) 22 y 23-7-87

O. P. Nº 64452

F. Nº 3195

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 32/87 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 34 - Provincia de Salta - Tramo: Emp. Ruta 50-Gral. Mosconi, Sección: Emp. Ruta 50 (Km. 1329,10)-A. Quijarro (Km. 1398,61). (Bacheo con premezclado bituminoso y sellado superficial bituminoso).

Presupuesto: A 650.000.—

Depósito de garantía: A 6.500.—

Precio del pliego: A 130.—

Plazo de ejecución: 3 meses.

Presentación de propuestas: 3 de Agosto de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito. C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio - Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A 135,00 e) 16-7 al 5-8-87

O. P. Nº 64451

F. Nº 3194

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 33/87 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nacional Nº 34 - Provincia de Salta. Tramo: Quijarro-Gral. Mosconi - Sección: Quebrada Galarza - Tipo de Obra: Reconstrucción Defensas de Piedra Embolsada. Presupuesto: A 750.000.— Depósito de Garantía: A 7.500.— Precio del Pliego: A 150.— Plazo de Obra: Tres (3) meses. Presentación de Propuestas: 05 de Agosto de 1987 a las 11 horas en la Sede del 5º Distrito - Pellegrini Nº 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio - Subjefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A 135,00 e) 16-7 al 5-8-87

CADUCIDAD CONCESION DE AGUA PÚBLICA

O. P. Nº 64455

R. s/c. Nº 4306

Ref.: Expte. Nº 34-13.162/48 y Agdo. Nº 29-163.636/84.

En cumplimiento a lo prescripto por los artículos 58 inc. a) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en expedientes Nros. 34-13.162/48 y Agdo. Nº 29-163.636/84, la caducidad de la concesión de agua pública, otor-

gada mediante decreto Nº 9456/65 para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 4 Has. del inmueble Catastro Nº 161 —luego 1106— hoy Catastro Nº 8517 y del Catastro Nº 8518 del Departamento de Metán, con una dotación de 2,62 litros/seg. a derivar del Río Conchas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Adm. General de Aguas de Salta
14 de julio de 1987.-

Antenor A. Sulekic

Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo.

e) 17 al 30-7-87

O. P. Nº 64454

R. s/c. Nº 4305

Ref.: Expte. Nº 29-163.636/84.

En cumplimiento a lo prescripto por los artículos 58 inc. a) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en expediente Nº 29-163.636/84, la caducidad de la concesión de agua pública, empadronada por derecho para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 50 Has. del inmueble Catastro Nº 72 —hoy Catastros Nros. 7057 y 7058— ubicado en "El Naranjito" del Departamento de Metán, con una dotación de 23,25 lts./seg., a derivar del Arroyo El Naranjo.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Adm. General de Aguas de Salta
14 de julio de 1987.-

Antenor A. Sulekic

Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo.

e) 17 al 30-7-87

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 64483

F. Nº 37548

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
EDICTO CITATORIO

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza al señor Raúl Tapia. D.N.I. Nº 11.504.932, para que en el plazo de siete (7) días hábiles formule descargo respecto

de irregularidades detectadas en el destino dado a la vivienda ubicada en parcela 26 - manzana 6A - Barrio 48 Viviendas en Hipólito Yrigoyen, bajo apercibimiento de procederse a la revocatoria del beneficio de adjudicación.

Salta, Julio 20 de 1987.

Imp. A 27,00

e) 22 a 24-7-87

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 64480

F. Nº 37542

JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA
DE SALTA

RESOLUCION Nº 01/87

REMATE PUBLICO CON BASE Y AL MEJOR
POSTOR

Durante los días 06 y 07 de Agosto de 1.987 en el Cuerpo de Caballería de la Policía de la Provincia, sito en calle Francisco Arias Nº 2.000, a partir de Hs. 10,00 se llevará a cabo la venta en pública subasta, dinero de contado, con base y al mejor postor, los siguientes animales que

fueron incautados en la vía pública, según lo estipula la Ley 6.008 vigente en la materia, como asimismo elementos que se encuentran bajo imperio de la Ley 535 de Contravenciones Policiales, consistente en:

Seis (06) yeguas; Cuatro (04) caballos; Siete (07) potros; Dos (02) potrancas; Dos (02) padrillos, bicicletas, cuadros de bicicletas, cuchillos, etc.

Todos los bienes se rematarán por lotes y en el estado que se encuentran, debiendo retirarse en el día al finalizar la jornada.

En caso de no ser retirado dentro de las 24 horas de su compra, se perderá todo derecho sobre el bien vendido. Comisión de ley 10% sobre el precio de venta a cargo del comprador.

Para verificación los días 03 y 04 de Agosto del cte. año en curso, en el citado Cuerpo.

Martilleros Públicos: Mario José Ruíz de los Llanos y Raúl Roque Moyano.

Arturo Gregorio Avila

Comisario Mayor

Jefe Dpto. Judicial P. S.

Imp. A 18,00

e) 22 y 24-7-87

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O. P. Nº 64484

F. Nº 37550

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom., Secretaría de la Dra. María Rosa I. Ayala, en autos: Sucesorio de Mercedes Humberta Armella de Tapia, Expte. Nº 82.412/87, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 24 de Junio de 1987. Dra. María Eugenia Yaique - Secretaria.

Imp. A 15,00

e) 22 al 24-7-87

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 64491

F. Nº 3203

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de

Rosario, Dr. Eduardo J. S. Pagnacco, Secretaría de la que suscribe en los autos caratulados "Banco Udecoop Cooperativo Limitado s/ quiebra", se ha resuelto: 1) Postergar la fecha tope hasta la cual los acreedores pueden verificar sus créditos ante el síndico al 30 de setiembre de 1987. 2) Fijar el día 12 de noviembre de 1987 como nueva fecha para que el síndico presente el informe individual sobre los créditos y el día 7 de diciembre de 1987 para la presentación del informe general del Art. 40 de la ley 19551. Fijase el día 3 de febrero de 1988 como nueva fecha tope hasta la que podrán presentarse las observaciones al informe general. 3) Hágase saber por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia y de las jurisdicciones en las que la entidad contaba con sucursales y/o agencias con el beneficio de gratitud que prevé el Art. 97 de la L. C.; habilitase la feria judicial a los fines de la publicación de los edictos. Secretaría, Rosario 10 de julio de 1987. Dra. María Inés Cardoso Ayala, Secretaria.

Valor al cobro A 25.-

e) 23 al 29-7-87

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 64470

F. Nº 37528

A los efectos que correspondieren se hace saber que el doctor Marcos Abraham Gutiérrez,

L.E. Nº 3.884.172, a partir del día 3 de julio de 1987, ha quedado desvinculado del Sanatorio San Roque Sociedad de Hecho.

Imp. A 80,00

e) 21 a 27-7-87

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 64496 F. Nº 37576

D.A.R.

Docentes Asociados Rosarinos

CONVOCATORIA

Docente Asociados Rosarinos de Rosario de la Frontera, convocan a sus asociados a la asamblea general extraordinaria para el día 8 de agosto de 1987, a las 17 en la Biblioteca popular sita en calle Melchora F. de Cornejo Nº 510 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2) Tratar terreno catastro Nº 5.563.
- 3) Designación de tres asambleístas para referendar el acta.

Nota: Luego de transcurridos 60 minutos de tolerancia se celebrará la asamblea con la cantidad de socios presentes.

Leonor Marín Marta Estela Huerga
 Secretaria Presidenta

Imp. A 5,00 e) 24-7-87

O.P. Nº 64495 F. Nº 37573

CLUB UNION CORREOS-CASTELLANOS

CONVOCATORIA

Llámase a asamblea general ordinaria a llevarse a cabo, en su sede de Santa Fe 1118 de esta ciudad, el día 7 de agosto de 1987 a horas 20.30, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de Organó de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1987.
- 3º Renovación parcial de autoridades de la C.D.
- 4º Cuota societaria.
- 5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Déjase establecido que, transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la asamblea la misma sesionará con la cantidad de socios presentes.

Imp. A 10,00 e) 24 al 27-7-87

O.P. Nº 64.493 F. Nº 37.570

CIRCULO SOCIAL ITALIANO

Convocatoria a asamblea General Ordinaria

Cumplimentando lo dispuesto en el Art. 54 de los estatutos convócase a los señores socios con derecho a voto, a la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo en la sede social el día 29 de julio de 1987 a horas 21.30 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Punto 1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
- „ 2º Consideración, memoria, balance general e inventario del ejercicio cerrado al 31/12/86.
- „ 3º Designación de dos socios para firmar el acta.
- „ 4º Renovación parcial de la comisión directiva.

El quórum de la asamblea estará dado por la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada, y no habiendo quórum, la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Héctor Bruno
 Secretario

Eduardo F. Ansaldi
 Presidente

Imp. A 5,00 e) 24-7-87

RECAUDACION

O.P. Nº 64.497

Saldo anterior	A 43.615,06
Recaudación del día 23-7-87	A 57,00
TOTAL	A 43.672,06